



**Resolución N° 171 -2025-UNIQ-CO**

Quillabamba, 25 de abril de 2025

**VISTOS**, la Resolución N° 112-2025/UNIQ-CO de fecha 31 de marzo de 2025, el Formulario Único de Tramite Documentario Académico- F.U.T que contiene el Exp. Con registro N° 239 de fecha 04 de abril del 2025, presentado por Jaren Gabriel Valencia Hinostrroza, el Informe N° 002-2025/UNIQ-CC.EP.IA de fecha 14 de abril del 2025, el informe N° 008-2025/UNIQ-CO-VPA-EP.IA de fecha 15 de abril de 2025, el Informe N° 087-2025/UNIQ-P.III de fecha 21 de abril de 2025, el Oficio N° 163-2025/UNIQ-CO-VPA de fecha 22 de abril de 2025, el Acuerdo N° 168-2025-UNIQ-CO-SO de Sesión Ordinaria de fecha 25 de abril de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al cuarto párrafo del Art. 18 de la Constitución política del Estado, concordante con el Art. 8 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, modificado mediante Ley N° 31520; señalado en el Art. 29 otorga facultades a la Comisión Organizadora, a fin de que procedan a la constitución de los órganos de gobierno correspondientes de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, concordante con el numeral 19.1 del Art. 19 del Estatuto de la UNIQ;

Que, el numeral 5.14 del Art. 5 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, determina que las universidades se rigen por el principio del interés superior del estudiante, concepto desde todo punto de vista innovador y dinámico, dado por la necesidad de determinar de forma clara y concisa, elementos y criterios para resolver situaciones específicas que se presenten. Siendo ello así, la autoridad universitaria, docentes, personal no docente y demás agentes jurídicos deben entonces, interpretar y aplicar el interés superior del estudiante a fin de subvenir la educación y garantizar los derechos que les corresponden;

Que, el numeral 117.1 del Art. 117 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General - LPAG, sobre derecho de petición administrativa determina: *“Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado”;*

Que, los incisos d) y k) del Art. 4 de la DIRECTIVA DE CONVALIDACIÓN Y RECONOCIMIENTO (HOMOLOGACIÓN) DE ASIGNATURAS INTERNAS Y EXTERNAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA, aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 257-2023-CCO-UNIQ, de fecha 30 de octubre de 2023, sobre convalidación de asignaturas prescribe: *“Es la decisión de reconocer como válidas las asignaturas que hayan sido aprobados por los estudiantes de pregrado en otra universidad nacional o extranjera, traslado interno, convenio internacional,...”;* asimismo sobre el traslado interno taxativa: *“Es un procedimiento interno mediante el cual el ingresante de una EP de la universidad adquiere el derecho de matricularse en asignaturas del plan de estudios vigente en otra EP el cual ingresó por esta modalidad”;*

Que, estando a los documentos de vistos del estudiante Jaren Gabriel Valencia Hinostrroza con código N° 25103295, quien solicita la convalidación de asignaturas quien es ingresante a la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos en la modalidad de Examen Ordinario 2025, habiendo sido estudiante de la Escuela Profesional de Ecoturismo, la misma que ha sido acogida y validada por la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos, así como el informe de viabilidad por parte de la Comisión Evaluadora de Asignaturas de la UNIQ y ratificada por la Vicepresidencia Académica, conforme a la documentación sustentatoria adjunta;

Que, la Comisión Organizadora de la UNIQ, en su Sesión Ordinaria N° 015-2025-UNIQ-CO-SO, de fecha 25 de abril del 2025, emite el ACUERDO N° 168-2025-UNIQ-CO-SO, aprobando por UNANIMIDAD, la convalidación de asignaturas por traslado interno de la Escuela Profesional de Ecoturismo al Plan Curricular 2023 de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos a favor del estudiante Jaren Gabriel Valencia Hinostrroza con código N° 25103295, conforme al cuadro aprobado de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos;

En uso de sus facultades y atribuciones contenidas por el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, la Resolución Viceministerial N° 137-2024-MINEDU, el Estatuto de la UNIQ, y a lo acordado por el pleno de la Comisión Organizadora de la UNIQ;





**SE RESUELVE:**

**Primero.- APROBAR,** la convalidación de asignaturas por traslado interno de la Escuela Profesional de Ecoturismo al Plan Curricular 2023 de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos a favor del estudiante Jaren Gabriel Valencia Hinostroza con código N° 25103295, conforme al siguiente detalle:

Asignaturas por convalidar Escuela Profesional de Ingeniería de Ecoturismo					Asignaturas convalidadas Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos. Plan de Estudios 2023				
Cód	Asignatura	Cr.	Cat	Nota	Cód	Asignatura	Cr.	Cat.	Nota
ET001	MATEMÁTICA I	4	OEG	16	IA001	MATEMÁTICA I	4	OEG	16
ET002	MÉTODOS Y TÉCNICAS DE ESTUDIO	3	OEG	15	IA002	MÉTODOS Y TÉCNICAS DE ESTUDIO	3	OEG	15
ET004	LENGUAS ORIGINARIAS ANDINAS	3	OEG	14	IA004	LENGUAS ORIGINARIAS ANDINAS	3	OEG	14
ET006	INTERCULTURAL Y DESARROLLO	3	OEG	13	IA006	INTERCULTURALIDAD Y DESARROLLO	3	OEG	13
ET009	COMUNICACIÓN Y REDACCIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA	3	OEG	15	IA009	COMUNICACIÓN Y REDACCIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA	3	OEG	15
ET010	FILOSOFÍA Y ÉTICA	3	OEG	14	IA010	FILOSOFÍA Y ÉTICA	3	OEG	14
ET011	ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	3	OEG	16	IA011	ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	4	OEG	16
ET003	ETNOLOGIA	3	OEG	15	IA003	ETNOLOGIA	3	OEG	15
ET007	REALIDAD NACIONAL Y DERECHOS HUMANOS	4	OEG	16	IA007	REALIDAD NACIONAL Y DERECHOS HUMANOS	4	OEG	16
ET008	LENGUAS ORIGINARIAS AMAZONICAS	3	OEG	14	IA008	LENGUAS ORIGINARIAS AMAZONICAS	3	OEG	14
ET005	MATEMÁTICA II	4	OEG	14	IA010	MATEMÁTICA II	4	OEG	14

**Segundo.- PONER EN CONOCIMIENTO,** lo aprobado en la presente resolución al estudiante recurrente, a través de su respectiva Escuela Profesional a la que pertenece, y ante la Dirección de Servicios Académicos para la atención correspondiente

**Tercero.- PUBLICAR,** la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba [www.uniq.edu.pe](http://www.uniq.edu.pe).

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese.**



**ALEX RICHARD PAREDES GIL**  
Secretario General  
Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba



**MARIA ISABEL NIQUEN INGA**  
Presidenta de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba

DISTRIBUCIÓN: Presidencia, VPA, DSA, EPalimentos, OTI, e interesados.

